

T-646/11

DERECHO A LA EDUCACION-Vulneración al negar el título de bachiller por desempeño básico y no bajo

ACCION DE TUTELA Y CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO-Orden judicial carece de efecto alguno

CORTE CONSTITUCIONAL-Distinción con jueces de instancia cuando ejerce su facultad de revisión

JUECES DE INSTANCIA Y CORTE CONSTITUCIONAL-Demostración del hecho superado

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO-Declaración en parte resolutive y exclusión de orden excepto las dirigidas a prevenir y advertir sanciones si se repite la conducta inconstitucional

DERECHO A LA EDUCACION-Objetivo

DERECHO A LA EDUCACION-Reconocimiento constitucional y por tratados y organizaciones internacionales

DERECHOS CIVILES Y POLITICOS O DE PRIMERA GENERACION Y DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES O DE SEGUNDA GENERACION-Distinción

DERECHO A LA EDUCACION-Carácter prestacional y excepcionalmente fundamental

DERECHO A LA EDUCACION-Tesis de conexidad entre derecho prestacional y derecho fundamental

EDUCACION-Derecho fundamental según Constitución Política y normas internacionales sobre derechos humanos

PRINCIPIO PRO HOMINE-Resuelve contradicción entre norma constitucional y norma internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad

La contradicción entre una norma constitucional y una norma internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad se debe resolver de acuerdo con el principio pro homine bajo el cual “el intérprete debe escoger y aplicar la regulación que sea más favorable a la vigencia de los derechos humanos”.

AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Fundamento

SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION PARA INSTITUCION EDUCATIVA-Escala de valoración excelente, sobresaliente, satisfactoria, aceptable e insuficiente

SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION PARA INSTITUCION EDUCATIVA-Criterios de reprobación de grado escolar o año académico

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Y RESOLUCION RECTORAL DE INSTITUCION EDUCATIVA-Incompatibilidad debe ser resuelto según criterio de lex superior

PRINCIPIO DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA-No puede entenderse como derecho autónomo y absoluto/**REGLAMENTO ESTUDIANTIL**-Establecimiento de normas que en caso de incompatibilidades no pueda violar el derecho a la educación

La entidad educativa en virtud del principio de autonomía, tiene la facultad de establecer ciertos requisitos, políticas y pautas con el objetivo de buscar la calidad y excelencia en el desempeño estudiantil, dicha autonomía debe entenderse dentro de las reglas mínimas establecidas en la ley y la Constitución, en este contexto no puede entenderse como un derecho autónomo y absoluto, pues encuentra sus límites en el orden público, el interés general y el bien común. Los reglamentos estudiantiles y en fin toda normatividad que regule a los miembros de la comunidad estudiantil tanto en el campo administrativo como en el disciplinario deben establecer normas con entera nitidez y armonía, de suerte que en caso de presentarse incompatibilidades las soluciones no puedan resultar con la violación al derecho a la educación, pues ante todo se debe buscar optimizar dicho derecho fundamental y preservar su núcleo esencial

ACCION DE TUTELA CONTRA INSTITUCION EDUCATIVA-Dictar nuevo reglamento que recoja de manera uniforme el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes